ESTUDIOS PREVIOS A UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASESORÍA PROFESIONAL A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA SU DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO GARANTIZANDO ATENCIÓN ACTIVA EN EL SECTOR AGROPECUARIO."

Fecha: MARZO DE 2025.

Dependencia que elabora los estudios: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Que el articulo 64 de la Constitución Política, indica que "es deber del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunidades, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos".

Que el articulo 65 de la Constitución Política, establece que "la producción de alimentos gozara de la especial protección del estado. Para tal efecto, se otorgara prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecunarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras", así mismo, dispone dicha norma que "el Estado promoverá la investigación y transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"

Que la implementación de la Reforma Rural Integral contempla la provisión de estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa, como son la asistencia técnica, el crédito, el fortalecimiento de capacidades para la generación de ingresos, el mercado y la formalización laboral, entre otros.

Que la reforma Rural Integral, propone un acompañamiento integral o servicio de extensión agropecuaria orientado a generar competencias en los productos agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimiento y comportamientos que

beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria, y su desarrollo como ser humano integral.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: **a)** en la aptitud de suelos **b)** en la selección del tipo de actividad a desarrollar y la planificación de las explotaciones **c)** en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva, **d)** en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión, **e)** en el mercado apropiado de los bienes y producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

Que el congreso de la Republica de Colombia, aprobó la Ley 1876 de 2017 "Por medio de la Cual se crea el Sistema Nacional de Innovación agropecuario y se dictan otras disposiciones", la cual fue publicada el 29 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el Articulo 47 derogo "las disposiciones que le fueran contrarias, en especial la Ley 607 de 2000 y sus normas reglamentarios"

Que los artículos 15,29,31.35 y 46 de la ley 1876 de 2017 requieren de reglamentación e instrumentalización adicional para su implementación y cumplimiento. A su vez, resulta necesario contar con un esquema para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, en los términos del articulo 33 de la mencionada ley, para favorecer la pronta entrada en funcionamiento del servicio publico de extensión agropecuaria.

Que el articulo 32 de la Ley 1876 de 2017, requieren de reglamentación e instrumentalización adicional para su implementación y cumplimiento. A su vez resulta necesario contar con un esquema para la habilitación de las entidades prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria –EPSEA, en los términos del articulo 33 de la mencionada ley, para favorecer la pronta entrada en funcionamiento del servicio publico de Extensión Agropecuaria.

Que el articulo 32 de la Ley 1876 de 2017, establece que "las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociados de profesionales universidades y demás Instituciones de Educación Superior, agencias de desarrollo local (ADU), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el articulo 33 de dicha Ley. También podrán prestar

el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que el articulo 33 de la Ley 1876 de 2017, dispone que "para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. El registro y los requisitos se orientaran a garantizar que estos cumplan como mínimo los siguientes aspectos: **1.** Idoneidad del recurso Humano, formación profesional y desarrollo de competencias. **2.** Experiencia relacionada con la prestación del servicio, **3.** Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria – PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el articulo 25 de la Ley 1876 de 2017. **4.** Vinculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación; **5.**Capacidad Financiera; **6.** Constitución y situación legal conforme".

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Paz De Rio, se sustenta en los subsectores agrícola y pecuario, el sector agropecuario se caracteriza por la presencia de pequeños y medianos productores, el productor rural tiene medio salario mínimo, su subsistencia se deriva del autoconsumo agropecuario obtenidos en la finca, donde el 90% de los integrantes de la familia participan en la actividad a realizar.

Y Teniendo en cuenta que la Asistencia Técnica forma parte de los Sistemas de Ciencia y Tecnología Agroindustrial mediante la cual los productores pueden acceder a información y conocimiento que favorezca el desarrollo de sus actividades productivas en un contexto local determinado, lo que a su vez tiene la intención de generar desarrollo rural a partir del aprovechamiento sostenible de los recursos, y que en el municipio de Paz De Rio se presentan las siguientes particularidades:

La concentración de ganado doble propósito es de un 60% de la actividad económica. En esta actividad se trabaja con etapas de producción de leche, levante y ceba, la primera genera los ingresos de las familias fortaleciendo la economía local, donde la producción de carne es de alta calidad, abasteciendo el mercado local y municipios aledaños.

La producción ovino caprino es un 30% de la economía del municipio, trabajando la carne y lana en un menor porcentaje esta última, ya que el precio es bajo y no tienen mercado para ofrecerla. La venta de los ovinos se hace en pie, la forma de comercialización es por medio de intermediarios los cuales los productores venden sus animales directamente en la finca, y la ganancia queda en ellos, el productor pierde parte de su trabajo.

Que estas actividades pecuarias mencionadas anteriormente no se maneja ninguna clase de tecnología, debido a que implementan la monta directa, sin saber que la inseminación artificial les puede traer más beneficios como, calidad de razas, producción en carne, leche y lana, no se implementa ningún mejoramiento de praderas, Buenas prácticas agrícolas (BPA), Buenas prácticas pecuarias (BPP), Buenas Prácticas de Ordeño (BPO) ya que ellos esta parte no lo ven de mayor importancia.

Que a pesar que el 71,45% de la población es rural, tan solo el 20% (según el EOT) de la población se dedican a la actividad agrícola, los principales cultivos que se dan son la papa, maíz y en menor proporción hortaliza y algunos frutales.

Que el cultivo de papa es transitorio, las familias la cultivan en forma tradicional, la fuente económica de los agricultores de papa, es de medio salario mínimo, además la producción por hectárea no es elevado, la tecnología que se utiliza para este cultivo es de 0%, lo que se quiere proponer con el plan de asistencia a los agricultores es el manejo de un cultivo tecnificado, el cual es va a dar mayor rendimiento en producción y al mismo tiempo mejores ganancias, debido a que esta actividad aporta el 20% de la economía al municipio.

Que la cadena productiva del maíz , cereales frutales y hortalizas el municipio de Paz De Rio un 5% en su economía, los cuales los productores se dedican a la siembra y cosecha, sin darle ningún valor agregado, es un producto que el 95% de la producción es para autoconsumo, lo que significa que no tienen ningún canal de comercialización ni segmentación de mercado, la tecnología en el municipio de Paz De Rio es 0% en el cultivo de maíz, se proyecta que el municipio opte por implementarla para aumentar la producción, además dar valor agregado al producto.

Y teniendo en cuenta lo anterior podemos determinar que los sistemas de producción agropecuarios del municipio, se encuentran en estancamiento técnico, tecnológico y comercial, generando un retraso significativo representado en pérdidas monetarias, lo cual ha repercutido en la economía de los pequeños productores que derivan su sustento del sector agropecuario, limitando los ingresos y con ello el desarrollo de la calidad de vida de los mismos.

Por el cual es necesario implementar un plan de asistencia técnica para los productores agropecuarios del municipio de Paz De Rio en el que se fortalezca los aspectos técnico, tecnológico y comercial anteriormente descritos, que redunden en el mejoramiento productivo, económico y social de los productores.

En este orden de ideas, la extensión agropecuaria facilita la gestión del conocimiento, el diagnostico, y solución de problemas en diferentes niveles, desarrollando actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores.

En suma, la innovación agropecuaria pretende la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos en el ámbito productivo, de transformación O adecuación de la producción, organización, administración, informático de mercadeo y/o comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario

Que con la prestación del servicio se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, con enfoque de protección y aprovechamiento sostenible, responsable de los recursos naturales (forestales y complementarios para las labores productivas, entre otros), en un

contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

Que el municipio tiene inscritos en la cadena productiva tipo ganadería doble propósito a 350 usuarios por RUEA, en el caso de la cadena productiva Ovino-Caprina se tienen 180 usuarios por RUEA, en el caso de la cadena productiva de cultivos de clima frio (papa, cereales, trigo, frijol, cebada y maíz) avicultura, apicultura, cunicultura, porcicultura se tienen 100 usuarios por RUEA

El municipio ha establecidos proyectos productivos en:

ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	NUMERO DE PRODUCTORES
Ganado Doble propósito	**350**
Ovino Caprino	**180**
Papa, Avicultura, Apicultura, Cunicultura Porcicultura, Cereales, Frutales	**1OO**
TOTAL	**63O**

CADENA DEL GANADO DOBLE PROPOSITO

En el municipio de Paz De Rio la producción de ganado de doble propósito es la más importante de la zona con **2800** cabezas de ganado aproximadamente en 1346 hectáreas, con una producción de 3 animales/ hectáreas, lo que se proyecta con el plan de asistencia técnica es mejorar la producción en carne y leche impactando a cuatro cientos (350) productores.
Durante las audiencias públicas que se realizaron en el municipio se encontraron que las siguientes limitantes para la producción del ganado doble propósito:

- La falta de personal capacitado idóneo impide adelantar procesos de mejoramiento genético de los animales, conllevando a un estancamiento productivo y a una baja rentabilidades.
- La inadecuada alimentación y suplementación aportados por el productor a los animales en sus distintas etapas productivas, impiden que estos expresen su máximo potencial productivo y reproductivo.
- El desconocimiento por parte del productor de la importancia de la sanidad animal y de la formulación de de planes sanitarios, como herramientas de control y prevención de enfermedades frecuentes, genera grandes costos en el tratamiento de las mimas.
- Al no existir agremiaciones, y a la vez estrategias de comercialización directas, el ganadero depende de las condiciones impuestas por los intermediarios.
- El inadecuado manejo que se le da a las pasturas al no tomarlas como un cultivo que necesita planificación, fertilización y labores culturales impide la expansión del hato ganadero al limitar la capacidad de carga de los predios dedicados a la explotación ganadera.

- El desconocimiento por parte de los productores de las buenas prácticas ganaderas (BPG), Buenas prácticas de ordeño (BPO) y buenas prácticas pecuarias (BPP), limita la calidad de los productos finales, lo cual influye negativamente en el precio final que obtiene por ellos.

CADENA OVINO CAPRINO

En el municipio de Paz De Rio la producción de ovinos es medio constando en la actualidad con **2000** ovino caprinos, de las cuales 630 hembras productoras y restantes se encuentran machos y borregos(a), dispersos en 223 hectáreas, con una productividad de 6 animales por hectárea, por lo cual se pretende buscar otras alternativas de producción y mercados en la zona, brindando asistencia técnica a ciento cincuenta (180) productores ovino caprinos.
Durante las audiencias públicas que se realizaron en el municipio se encontraron que las siguientes limitantes para la producción ovino caprino:

- La falta de conocimiento de las diversas formas de alimentación que existen para satisfacer los requerimientos de la producción ovina ha llevado al estancamiento productivo y reproductivo de los animales.
- El inadecuado manejo que se le da a las pasturas al no tomarlas como un cultivo que necesita planificación, fertilización y labores culturales impide la expansión del hato ovino al limitar la capacidad de carga de los predios dedicados a la explotación ganadera.
- Al no existir estrategias de comercialización directas entre el productor y el consumidor final, este depende de las condiciones impuestas por los intermediarios, resultando de una disminución en sus ingresos.
- El desconocimiento por parte del productor de la importancia de la sanidad animal y de la formulación de de planes sanitarios, como herramientas de control y prevención de enfermedades frecuentes, genera grandes costos en el tratamiento de las mimas.
- La falta de personal capacitado impide adelantar procesos de mejoramiento genético de los animales en busca de mejorar la conformación, tipo y producción ovina sufriendo un estancamiento productivo.

PAPA, AVICULTURA, APICULTURA, CUNICULTURA, PORCICULTURA, CEREALES, FRUTALES

En el municipio de Paz De Rio la producción del cultivos transitorios y especies menores es media con 300 hectáreas, por lo cual se busca incentivar la producción formando a **100** productores.
Durante las audiencias públicas que se realizaron en el municipio se encontraron que las siguientes limitantes para la producción ovina:

- La utilización de malas semillas derivadas de proceso de selección ineficientes dentro de las unidades productiva, causa bajos rendimientos productivos e incrementa la posibilidad del ataque de plagas y enfermedades al poseer baja resistencia a ellas.
- Apicultura aproximadamente son 50 productores que enfrentan problemáticas de plagas enfermedades y deforestación.

- El mono cultivo excesivo, la falta de una adecuado manejo del suelo en los procesos de mecanización y una inadecuada fertilización basada en análisis de suelos, han generado perdida de la integridad del suelo, volviéndolo cada vez mas estéril e improductivo y generando en algunos casos procesos de erosión.
- Al no existir agremiaciones, y a la vez estrategias de comercialización directas, el productor depende de las condiciones impuestas por los intermediarios.
- Los costos de producción son muy elevado, ya que hay gran demanda de insumos químicos y concentrados que en algunas veces resulta innecesarios para la adecuada producción, y ya que dichos insumos representa el 70 % de la inversión del manejo de las especies , es necesario buscar estrategias que permitan disminuir la necesidad de uso de agroquímicos.
- La falta de incorporación de nuevas variedades la rezagado la producción, y la competitividad al incurrir en la prevención y control de plagas a las que las nuevas variedades ofrecen mayor resistencia.
- El desconocimiento por parte de los productores de las buenas prácticas agropecuarias (BPA), Buenas prácticas de manufactura (BPM), limita la calidad de los productos finales, lo cual influye negativamente en el precio final que obtiene por ellos.
- El desconocimiento por parte de los productores sobre el adecuado control y prevención de las distintas plagas que afectan los cultivos, genera grandes pérdidas productivas y baja rentabilidad final.

Estas actividades se encuentran contempladas en el plan de desarrollo 2024-2027 **"PAZ DE RIO EN MARCHA"** en el programa:

LINEA ESTRATEGICA 1. PAZ DE RÍO EN MARCHA HACIA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Sector: Agricultura Y Desarrollo Rural
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto: Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
Objetivo Priorizado: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Meta cuatrienio: 1000

LINEA ESTRATEGICA 1. PAZ DE RÍO EN MARCHA HACIA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Sector: Agricultura Y Desarrollo Rural
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto: Asociaciones de mujeres fortalecidas
Objetivo Priorizado: Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad
Meta cuatrienio: 4

LINEA ESTRATEGICA 1. PAZ DE RÍO EN MARCHA HACIA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Sector: Agricultura Y Desarrollo Rural
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto: Eventos comerciales apoyados
Objetivo Priorizado: Servicio de apoyo a la comercialización
Meta cuatrienio: 16

Que el proyecto que se encuentra registrado en banco de programas y proyectos con el numero BPIN: 202500000004427

1.2 Situación Actual

Actualmente se hace necesario adelantar la invitación de mínima cuantía que le permita la prestación de servicios de extensión agropecuaria mediante acompañamiento técnico y asesoría profesional a través de una entidad prestadora de servicios de extensión agropecuaria (epsea) dirigido a pequeños y medianos productores para su desarrollo productivo y competitivo en el municipio de paz de rio garantizando atención activa en el sector agropecuario."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASESORÍA PROFESIONAL A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA SU DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO GARANTIZANDO ATENCIÓN ACTIVA EN EL SECTOR AGROPECUARIO.".

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Se trata de un contrato de servicios y suministro.

2.3. Plazo

DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.4. Lugar de ejecución

Será el municipio de PAZ DE RIO Boyacá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021,)

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De otro lado el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 modificatorio del decreto 1082 de 2015 establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratació

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. M/CTE ($39.800.000.00). CDP NUMERO 2025000062 DE FECHA 10-02-2025.** Para el cálculo se han tomado como referencia los precios del mercado según cotizaciones realizadas, de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	CANT/ TIEMPO
FOMENTAR EN LOS GANADEROS LA CULTURA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES SANITARIOS Y EL MANEJO.	Realizar una (1) campaña de desparasitación y vitaminizacion a 600 bovinos	Ejecución del contrato
VACUNACIÓN CONTRA EL CARBON SINTOMATICO EN BOVINOS	Realizar una (1) jornada de vacunación a 1600 bovinos	Ejecución del contrato
FOMENTAR EN LOS PRODUCTORES LA CULTURA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES SANITARIOS	Realiza una (1) campaña desparasitación y vitaminizacion 400 ovinos caprinos	Ejecución de contrato
FORTALECIMIENTO A LA MUJER RURAL	Taller gastronómico teórico practico a 20 mujeres rurales preparación de postres y derivados lácteos	2 talleres teórico prácticos con insumos para cada clase

AFIANZAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN A MERCADOS VERDES	Apoyo en la realización de 1 mercado verde (logística)y durante el tiempo de ejecución (carpas, stand, sillas y mesas)	Ejecución de contrato
PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE HORTALIZAS KITS 150 PLÁNTULAS	Asesoría técnica en extensión agropecuaria administrativa articulada con asociaciones y productores del municipio con preferencia (mujer rural).	45 productores
URGENCIAS	atención de Urgencias vitales en especies menores, de estabilización la clasificación como urgencia la determinará el profesional asignado para atender el caso clínico durante la ejecución del programa sin costo alguno para el productor en medicamentos de primera necesitad analgésico antibiótico antinflamatorio más servicio de inseminación artificial	Ejecución de contrato

ITEM	DESCRIPCION - PRODUCTO	CANT
1	FEBENDAZOL AL 25% SIN TIEMPO DE RETIRO	4
2	IVERMECTINA AL 3. 15 x 500 ML	3
3	PLANTULAS DE HORTALIZAS KIT X 150	45
4	BELAMIL R X 500ML	8
5	DIPIRONA X 100 ML	2
6	OXITETRACICLINA 50 MG X 500ML	1
7	CALCIO X 500 ML	6
8	GANAPEM 10 UNI	15
9	TRIMETOPRIM SULFA	1
10	CURAGAN SPRAY	2

11	PAJILLAS NORMANDO SIMENTAL,ANGUS,BRAHAMAN	15
12	VACUNA CARBON SINTOMATICO	1600
13	JERINGA X 20 ML	2
14	JERINGA X 10 ML	4
15	FINADINE X 50 ML	3
16	TILOSINA X 250 ML	3
17	ENROFLOXACINA 5 % X 100 ML	1
18	VENOCLICES MACRO GOTEO	15
19	NITROGENO LIQUIDO 20 LITROS	20
20	BATA QUIRURGICA ANTIFLUIDO REUTILIZABLE	50
21	TRANQUILAN INY FRASCO 10 ML	2
22	GUANTES LATEX CAJA X 50 TALLA M	3
23	PAQUETE MANGA PARA PALPACION ULTRASENCIBLE X 50 UND	1
24	CAJA DE AGUJAS X 100 UN REF 18 x 1 /2	6
25	CAJA DE AGUJAS X 100 UN REF 16 x 1/2	4
26	LACTAO DE RINGER BOLSA X 3 LITROS	8
27	ATROPINA X 50 ML	1
28	YODO X 120 ML	2
29	HEMOPAR B 12 X 250	2

NOTA 1: Los valores ofertados no podrán superar el precio techo o menor valor establecido por la Entidad.

NOTA 2: Para determinar el menor valor, se tendrá en cuenta el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, tasa y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 3: El proponente debe establecer el valor total.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por pagos parciales según avance de actividades realizadas previa suscripción de las actas de inicio, recibo a satisfacción por las partes y el supervisor, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL. (Y parafiscales en caso de ser Persona Jurídica). Dentro de los 30 días siguientes a Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; y la suscripción del acta de recibo final.

El Municipio de PAZ DE RIO, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensual izado de Caja).

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

- Estampillas municipales_____9,5%
- Las demás que exija la ley

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado
2025000062	10-02-2025	**$39.800.000.00**

5. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 Condiciones Técnicas y/o Especificaciones Básicas

Las condiciones técnicas y especificaciones básicas requeridas son las siguientes:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÒN
Tecnólogo(a) agropecuario	Acreditar por lo menos ciento sesenta (160) meses como asistente técnico extensionista en área agrícola	TIEMPO COMPLETO
Profesional mv - Zootecnista	Acreditar por lo menos seis (24) meses de experiencia en área de extensión agropecuaria	TIEMPO COMPLETO

Profesional en Administración de empresas de empresas	Acreditar por lo menos dos (02) años experiencia en administración – proyectos - PAM - agropecuarios afines.	TIEMPO COMPLETO
Tecnólogo (a) agropecuario-áreas afines agropecuarias	Acreditar por lo menos ciento cincuenta (150) meses como asistente técnico extensionista en área pecuaria - curso por más de 300 hrs en técnicas básicas mejoramiento animal e inseminación artificial	TIEMPO COMPLETO

1.Garantizar la disponibilidad de personal relacionado con asistencia permanente en el municipio de PAZ DE RIO durante el desarrollo del contrato para la atención a la comunidad en general que requiera de asesoría y acompañamiento técnico en materia de extensión agropecuario.

2.Garantizar que el personal vinculado se encuentre afiliado al sistema de seguridad social en salud.
3.Coordinar y supervisar la adecuada administración del recurso humano;(extensionistas) así como materiales dados para la ejecución prevista en las actividades administrativas y trabajo de campo.
4.Asumir costos de transporte del personal para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
5.Planear, asesorar y ejecutar en el desarrollo de talleres, cursos, escuelas de campo, métodos de demostración, giras con las comunidades, enfocadas en el proyecto de extensión agropecuaria y ambiental.
6.Disponer del personal requerido para acompañar todos los eventos y actividades relacionados con el fomento agropecuario que se requieran en el Municipio de PAZ DE RIO
Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas

→ Considerando la distancia y accesibilidad al municipio, los oferentes deberán tener en cuenta el costo del transporte para la prestación del servicio de asistencia agropecuario y entrega de suministros para el desarrollo del objeto a contratar hasta el Municipio.

6. CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70122000	SALUD ANIMAL
51101800	FUNGICIDAS
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
10171500	ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
72102100	CONTROL DE PLAGAS
7011500	PLANTAS Y ARBOLES ORNAMENTALES
70161700	ECOSISTEMAS

51101700	ANTIHELMENTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
70161500	FAUNA
21102000	MAQUINARIA AGRICOLA PARA LIMPIEZA SELECCIÓN O CLASIFICACION

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica. En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

7. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán estar suscritas en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de PAZ DE RIO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

7.1. ACTA DE CIERRE: Llegado el plazo máximo para presentación de ofertas la entidad elaborara un documento denominado **ACTA DE CIERRE SECOP II**, la cual conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, contendrá la constancia de presentación de las ofertas, el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta; Esta acta se publicará en el portal SECOP II en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso de contratación o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas Para el efecto de la elaboración del Acta de cierre.

7.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS: El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación de Mínima Cuantía.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos abajo nombrados Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, y los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden; En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

8.1. Capacidad Jurídica

Los interesados en participar en el presente proceso deberán en la propuesta incluir los siguientes documentos con las características que se describe a continuación:

8.1.1. *Carta de presentación*

Carta de presentación de la propuesta, donde se establezca la validez de la propuesta por un tiempo igual al del plazo del contrato y tres meses más, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado y la certificación de encontrarse. Si se presenta en la modalidad de consorcio o unión temporal el representante legal corresponderá a quien tenga el mayor porcentaje de participación y las condiciones técnicas y económicas se tomarán en sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada asociado

8.1.2. Cedula de Ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica

8.1.3. Libreta militar

Deberá acreditar haber definido su situación militar para menores de 50 años.

8.1.4. Certificado de Existencia y representación legal

Las personas jurídicas y naturales acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido no inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. El Municipio verificara:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.
€ Certificado de Cámara de Comercio, renovado y vigente 2025, en el cual debe constar la actividad del proponente, relacionada con el objeto de la invitación pública. Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso

8.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

8.1.6. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

8.1.7. Certificado de antecedentes Penales

Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

8.1.8. RUT

Registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, el cual debe acreditar la inscripción de acuerdo al CIIU en las actividades para poder ofrecer los bienes y servicios de que trata el presente proceso.

8.1.9. Hoja de Vida Formato DAFP

Hoja de vida en formato DAFP, de acuerdo a la calidad del proponente. Para la obtención de los formatos indicados se debe acceder a la página web del Departamento Administrativo de La Función Pública, en el link formatos

8.1.10. Paz y Salvo Municipal

Paz y salvo Municipal, original el cual deberá adjuntarse el recibo de pago efectuado en la entidad bancaria correspondiente. En paz y salvo deberá certificar que el proponente se presenta exclusivamente para el presente proceso y que además no posee deudas con el Municipio de PAZ DE RIO – Boyacá.

8.1.11. Planilla de aportes de seguridad Social

Si el proponente es persona jurídica se obliga a presentar en la oferta certificación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución; de conformidad y en virtud del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

La omisión a este requisito producirá el rechazo de la propuesta

Si el proponente es persona Natural deberá encontrarse al día con los aportes de seguridad (anexar certificación y planilla de seguridad social)

8.1.12. Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

8.1.13. Ausencia de Multas y Sanciones

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales según anexo.

8.1.14. HABILITACIÓN EPSEA

Aportar acto administrativo emitido por la Agencia de Desarrollo Rural que acredite habilitación como entidad prestadora del servicio público de extensión agropecuaria

8.1.15. Experiencia

Los interesados en participar en el presente proceso deberán en la propuesta incluir los siguientes documentos con las características que se describe a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades contemple prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Experiencia especifica:

El proponente deberá adjuntar copia de TRES (03) contrato celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo alcance contenga la adquisición de bienes y/o servicios para para la implementación de buenas prácticas agropecuarias ambientales con destino al fortalecimiento de cadenas productivas, para lo cual se debe anexar copia de los respectivos contratos y acta de liquidación junto con el anexo respectivo, diferentes a la experiencia general.

Para acreditar este requisito, se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así. 1. Copia del contrato o aceptación de oferta 2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación del consorcio, cuya experiencia se acredite.

Para la verificación de la experiencia deberá presentar contrato y acta de liquidación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución la información y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

Las propuestas deberán tener una validez mínima de quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES:

El Municipio de PAZ DE RIO rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1) Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2) Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3) Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso

4) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7) Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8) Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante.
9) Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo
10) Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
11) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
12) Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista.
13) Cuando el oferente no acredite el personal mínimo requerido.
14) Cuando el oferente no posea la formación académica profesional exigida.
15) Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
16) Cuando se subsane con documentos con fecha posterior a la presentación de ofertas ley 1882 del 2018.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará estricta aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e

	interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el menor precio, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE PAZ DE RIO, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

En atención a lo consagrado en el numeral 4º del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo consagrado en el Numeral 4º de Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de la oferta que presente el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

- Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.

- En atención a lo consagrado en la Circular No. 013 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes se realizará según cronograma de actividades, NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS CON EXPEDICION POSTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA LEY 1882 DEL 2018: ARTICULO 5 PARAGRAFO: para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta será rechazada no será sujeta a subsanación.
- En la oferta técnica deberán discriminar y aceptar cada uno de los ítems anteriormente enunciados.
- No se aceptarán tachaduras ni enmendaduras en los documentos necesarios para la comparación de ofertas, en particular en la oferta técnica y económica SO PENA DE RECHAZO.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA.

En primer lugar, la Entidad verificará todos los aspectos jurídicos y financieros requeridos, pudiendo solicitar se adjunten los documentos que ellos estimen como indispensable para surtir la evaluación, para lo cual la Entidad concederá un término perentorio que de no ser acatado generará el rechazo de la oferta. Una vez adelantada la verificación jurídica y financiera de las ofertas pasarán a calificación técnica.

Como producto de la Verificación de Requisitos y Evaluación de Precio se suscribirá un acta

17. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la Circular No. 013 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la adjudicación, la cual para el proceso de mínima cuantía se entiende una hora antes de la publicación en el SECOP de la carta de aceptación de oferta.

18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicará en el SECOP II En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011,

Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye contrato.

19. Obligaciones del Contratista

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones, características técnicas, cantidad y calidad establecidas.
b) Entejar las pólizas dentro del término que corresponde por los valores descritos en la presente invitación.
c) Asumir los costos de transporte, movilización, inspecciones, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
d) Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor. Género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
e) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (según aplique) y presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
f) Presentar dentro de los siguiente dos (2) días hábiles a la publicación en el portal de contratación de la comunicación de aceptación de la oferta, los documentos requeridos para la legalización, con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio con el supervisor designado.
g) El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
i) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
j) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato.

20. Obligaciones del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley

21. SUPERVISIÓN

Será realizada por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal para el desarrollo de sus funciones.

22. RIESGOS UDENTIFICADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL,	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.						y Descripción del objeto	
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad

RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al	Seleccionando al contratista que reúna	Una vez se elabore el Estudio previo.

					contratista	el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Según cronograma de actividades	Permanente y hasta presentación de la propuesta y cuatro meses más o el tiempo adicional que designe la administración
RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Una vez se firme el Contrato.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidació

						por el contratista	n del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO (devaluación o	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente

Reevaluación)							
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
REISGOS LABORALES	3	3	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

23. Valoración del riesgo

	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%)	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)
Probabilidad	CATEGORIA	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

24. Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9,10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

25. RÉGIMEN DE GARANTIAS.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, LAS GARANTÍAS NO SON OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE PODRÁ EXIGIR CUANDO SE DETERMINE LA NECESIDAD SEGÚN EL OBJETO Y OBLIGACIONES A REALIZAR PARA LO CUAL SE DEBE REALIZAR LA CONSULTA AL ÁREA DE CONTRATACIÓN. La garantía se aplicará para cada caso en concreto.

APLICA: _X__ **NO APLICA: _____**

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			X		
Responsabilidad Civil Extracontractual					
OTRAS					
Ninguna			X		

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente deberá adjuntar el original de la póliza y el recibo de pago de la prima.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad y del futuro contrato que llegare a celebrarse, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Beneficiario de la Garantía.

La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al "MUNICIPIO DE PAZ DE RIO" y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmarla. En el evento en que la propuesta se presente en representación de una persona natural o jurídica, de un consorcio o de una unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre de todos los proponentes, vale decir, de la(s) persona(s) representada(s) o de todos los miembros que integran el consorcio o unión temporal.

- Cubrimiento de la Garantía

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente, de las obligaciones establecidas en la presente invitación, así como, de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato, constituir la garantía única en las referencias exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible la celebración y ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, el Municipio de PAZ DE RIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en el evento de que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique o no se acerque a cumplir oportunamente con sus obligaciones de constituir la garantía única, pagar los impuestos o cancelar los derechos de publicación.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- Monto de la Garantía

El valor de la garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- Vigencia de la Garantía

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta

EL PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

- Devolución de la garantía

Si el proponente constituye la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por el Municipio o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, el Municipio solicitará su corrección.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad se abstendrá de considerar la oferta bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en la presente invitación.

26. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Proyecto: Jhonatan Felipe García Rodriguez	Reviso: José Alexander Montañez
Secretario De Gobierno Y Desarrollo Social	Asesor jurídico en contratación